



LEER
ONLINE



Fundamentos de la impugnación de acuerdos sociales

Por Manuel García-Villarrubia Bernabé, Socio de Uría Menéndez, y Miguel Ángel Cepero Aránguez ,
Abogado de Uría Menéndez

1. La reforma legal del sistema de impugnación de acuerdos sociales
2. Acuerdos contrarios a la Ley, a los Estatutos y a los Reglamentos de la Junta y del Consejo de Administración
3. Acuerdos contrarios al orden público
4. Acuerdos lesivos para el interés social. El abuso de mayoría

La impugnación de acuerdos sociales tiene como objeto la revisión de la legalidad de las decisiones adoptadas en los órganos colegiados de una sociedad mercantil (junta general y consejo de administración) y se configura como un mecanismo básico de protección de la minoría social frente a las decisiones tomadas en esos órganos con el voto de la mayoría.

El propio legislador es consciente de la importancia de este mecanismo de defensa y así lo reconoce, al incluirlo en la relación de los derechos de que, “como mínimo”, disfruta el socio. Lo hace, en concreto, en el artículo 93 c) del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”), si bien se trata de un derecho sometido a determinadas condiciones de ejercicio que aparecen reguladas en los artículos 204 y ss. LSC.

Tradicionalmente, la propia co ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |